

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 514 - 2026 - GRJ/GRI

Huancayo, 29 SEP 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE

JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico N° 482-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 25 de setiembre de 2026; Informe Técnico N° 2089-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 28 de agosto de 2026; el Informe Técnico N° 135-2026/GRJ/GRI/SGSLO-DFPS, con fecha de emisión 28 de agosto de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191 ° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Formato N° 08-A de fecha 20 de marzo de 2018 (Ficha de registro del INVIERTE.PE), se aprueba la viabilidad del perfil del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN" - SALDO II ETAPA.

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 050-2022-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 27 de enero de 2022, se aprueba la actualización de costos y presupuestos del expediente técnico de saldo II Etapa del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN" CUI N° 2329618, por la modalidad de administración indirecta, un plazo de 420 días calendario y un presupuesto vigente al mes de enero de 2022 de S/ 118,748,406.49;

Que, mediante Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, de fecha 22 de marzo de 2022, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio el Eden, se contrata la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN" - SALDO II ETAPA, con CUI N° 2329618, con un plazo de ejecución de 420 días calendario y un monto contractual de S/ 115,620,399.68;

Que, con fecha 06 de mayo de 2022 se realizó la entrega de terreno del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN" - SALDO II ETAPA, con CUI N° 2329618, en presencia de los representantes del Gobierno Regional y Consorcio el Eden.





Gobierno Regional Junín



Que, con fecha 09 de mayo de 2022, se dio el inicio de obra del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI -PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN" – SALDO II ETAPA, con CUI N° 2329618, en presencia de los representantes del Gobierno Regional, Consorcio el Eden, Residente de Obra e Inspector de obra;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2025, se remite la Resolución del Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI -PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN" – SALDO II ETAPA, con CUI N° 2329618, por caso fortuito y fuerza mayor, amparado en el Artículo 164,4 del REGLAMENTO;

Que, a través de Carta N° 001-2026-JLAM-CEE/RCL, con fecha de recepción 07 de enero de 2026, el sr. Juan Lenon Alvarado Modesto, representante común del CONSORCIO EL EDEN, presenta a la Entidad el expediente de la liquidación del contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, adjuntando 20 archivadores y un CD;

Mediante el Informe Técnico N° 137-2026/GRJ/GRI/SGSLO/DFPS, con fecha de recepción 27 de agosto de 2026, el Ing. Diego Frank Pocomucha Solano, se pronuncia favorablemente y recomienda se proceda con la aprobación del expediente de liquidación técnica del contrato de obra.

A través del Informe Técnico N° 2089-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de emisión 27 de agosto de 2026, el Ing. Hugo Vilcahuamán Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad al expediente de liquidación de contrato de obra.

Que, al respecto, el artículo 209° del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula el procedimiento para efectuar la liquidación de contrato de obra, disponiendo que:

**Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra*

- 209.1. *El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.*
- 209.2. *Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.3. *En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo Instituto Peruano de Contrataciones del Estado - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado previsto en el numeral 209.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.*
- 209.4. *La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.*
- 209.5. *Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.*



- 209.6. En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.
- 209.7. Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.
- 209.8. La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato.
- 209.9. No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver”;

Que, en concordancia con la normativa citada, la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, aprobada el 07 de marzo de 2017, al respecto, establece que:

6.1.5. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- a. La liquidación del contrato de obra se realiza luego de haber concluido los trabajos físicos del proceso de ejecución de la obra, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato y consecuentemente haber llevado a cabo la respectiva recepción de la obra; el Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín los expedientes de liquidación del contrato de obra a través de la Oficina de Trámite Documentario.
- b. El Contratista deberá presentar al Gobierno Regional Junín el expediente de liquidación del contrato de obra, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados de acuerdo al Anexo N° 02 de la presente directiva, la que no debe incorporarse conceptos distintos a los considerados en la ejecución de prestaciones contractuales; el mismo que debe ser presentado dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra.
- c. La entrega del expediente de liquidación del contrato de obra será en un (01) original y una (01) copia, así como en archivo digital (CD, DVD u otro), conforme a la estructura del Expediente de Liquidación del Contrato de Obra, descrita en el Anexo N° 02 de la presente directiva. La documentación deberá estar ordenada, foliada en la parte superior derecha y firmada por el contratista, residente y supervisor o inspector en todas sus páginas.
- d. (...)
- e. El Gobierno Regional de Junín, a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de recibida la liquidación del contrato de obra del contratista, deberá pronunciarse con los cálculos detallados, ya sea observando la liquidación, de considerarlo pertinente elaborará una nueva liquidación o de lo contrario de estar conforme y no tener observación consentirá la liquidación del contrato de obra y lo aprobará mediante acto resolutivo, el mismo que será notificado al contratista.
- f. Cuando el Gobierno Regional Junín a través de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, haya optado por observar la liquidación del contrato de obra o ha considerado pertinente elaborar una nueva liquidación con los nuevos cálculos, la entidad notificará al contratista dichos actos, para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación.
- g. Cuando el contratista no se pronuncia dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, respecto a las observaciones realizadas por el Gobierno Regional Junín, la liquidación de contrato de obra queda aprobada con las observaciones realizadas, o de ser el caso, la Gerencia Regional de Infraestructura aprobará mediante acto resolutivo, la nueva liquidación practicada.
- h. La Liquidación del Contrato de Obra, deberá contar el pronunciamiento del Supervisor o Inspector de Obra, respecto al proceso constructivo, contenido de la documentación adjunta y cálculo de reajustes entre otras, según corresponda al contrato de obras, quien en un plazo máximo de siete (7) días de recibida la Liquidación del Contrato de Obra, deberá remitir su pronunciamiento a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
- i. La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras revisará y emitirá el informe técnico de conformidad del expediente de Liquidación del Contrato de Obra, el mismo que será remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura, quien previa revisión del expediente aprobará la liquidación mediante Acto Resolutivo.
- j. (...)
- k. El contratista obligatoriamente deberá de presentar la documentación del proceso constructivo de obra, según la relación que se establece en el Anexo N° 02 de la presente directiva.

(...);

Que, es importante resaltar que mediante el Informe Técnico N° 2089-2026-GRJ/GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, aprueba y otorga conformidad a la aprobación de la liquidación del Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-





Gobierno Regional Junín



103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAUJI - PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN – SALDO II ETAPA, con CUI N° 2329618, determinando lo siguiente:

(...)

4.1. DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA DE CONTRATO DE OBRA

4.10.1.- LA VALORIZACIÓN DE OBRA N° 1 DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 3,

Las **Especificaciones Técnicas** del Expediente Técnico de la PAO N° 3 establecen que el pago de las partidas de Base Granular se divide en **dos actividades** con porcentajes fijos:

Partida	% para Extracción, Carguo, Zarandeo y Chancado	% para Transporte, Riego, Conformación y Compactación
01.01.01 (Base e=0.15m)	60%	40%
01.01.02 (Base e=0.25m)	65%	35%
01.01.03 (Base e=0.30m)	67%	33%

Sin embargo, en la **Valorización N° 1 de la PAO N° 3**, el Contratista valorizó **porcentajes superiores** a los permitidos para la actividad de extracción, carguo, zarandeo y chancado:

- Partida 01.01.01: valorizó **77,77%** (máximo permitido: 60%)
- Partida 01.01.02: valorizó **72,42%** (máximo permitido: 65%)

Esto ocurrió porque el Contratista utilizó **metrados replanteados** (mayores a los del expediente técnico) en lugar de los metrados originales del expediente, y sobre esos metrados aplicó los porcentajes.

Cálculo del monto pagado indebidamente:

Concepto	Monto (S/)
Mayores metrados valorizados	133,864.96
Gastos Generales (4.02%)	5,381.37
Utilidad (5.79%)	7,750.78
Subtotal	146,997.12
IGV (18%)	26,459.48
TOTAL PAGADO INDEBIDAMENTE	173,456.60

– La Entidad aprobó y pagó la Valorización N° 1 de la Prestación Adicional de Obra N° 3, con metrados que superan los porcentajes establecidos en las Especificaciones Técnicas para las partidas 01.01.01, 01.01.02 y 01.01.03, sin que exista solicitud ni autorización de mayores metrados en el cuaderno de obra, incumpliendo el procedimiento legal establecido en el Art. 205.10, 205.11 y 205.12 del Reglamento de la LCE.

– La Contraloría verificó esta deficiencia en su Informe de Control Concurrente N° 0418-2026-CG/GRJU-SCC (Situación Adversa N° 2), determinando que el pago indebido asciende a S/ 173,456.60 por mayores metrados no autorizados.

– El material de Base acopiado y valorizado en dicha valorización incumple las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, conforme a los ensayos de laboratorio realizados por la Contraloría.

4.10.2.- ANÁLISIS DE LOS MATERIALES INVENTARIADOS Y SU INCIDENCIA EN LA LIQUIDACIÓN

Mediante Acta de Constatación e Inventario de Obra de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrita por el Coordinador de Obra, el Supervisor, el Residente de Obra y el Juez de Paz de la jurisdicción de Yauli, se procedió al inventario de materiales, insumos y equipamientos existentes en el almacén de obra, como parte del procedimiento de resolución de contrato comunicado por el Contratista mediante Carta N° 176-2025-JLAM-CEE/RCL de 19 de noviembre de 2025.

Posteriormente, mediante Carta N° 001-2026-JLAM-CEE/RCL de 06 de enero de 2026, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato de Obra, incluyendo en el ítem 3.12 el rubro "Cálculo de valorización por materiales constatados e inventariados" por un monto ascendente a S/ 582,701.11, solicitando su reconocimiento y pago.

Mediante Acta de Constatación e Inventario de Obra de fecha 02 de diciembre de 2025, suscrita por el Coordinador de Obra, el Supervisor, el Residente de Obra y el Juez de Paz de la jurisdicción de Yauli, se procedió al inventario de materiales, insumos y equipamientos existentes en el almacén de obra, como parte del procedimiento de resolución de contrato comunicado por el Contratista mediante Carta N° 176-2025-JLAM-CEE/RCL de 19 de noviembre de 2025.



Gobierno Regional Junín



Posteriormente, mediante Carta N° 001-2026-JLAM-CEE/RCL de 06 de enero de 2026, el Contratista presentó la Liquidación del Contrato de Obra, incluyendo en el ítem 3.12 el rubro "Cálculo de valorización por materiales constatados e inventariados" por un monto ascendente a S/ 582,701.11, solicitando su reconocimiento y pago.

a) Almacenamiento inadecuado de varillas y estructuras de acero

Material	Condición constatada	Incumplimiento normativo
Varillas de acero corrugado Ø 1", Ø 5/8" y Ø 1/2"	Dispuestas sobre listones de madera en contacto con suelo natural saturado por precipitaciones; cubiertas únicamente con capas de plástico; presentan óxido en los extremos.	• RNE, Norma E.060, numeral 3.7.5: "Las barras de acero de refuerzo se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad." • RNE, Norma E.060, numeral 7.4.1: "El refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la adherencia." • E.E.T.T., Ítem 02.01.08.06: "El acero deberá ser almacenado en forma ordenada por encima del nivel del terreno, sobre plataformas [...] y deberá ser protegido [...] contra daños mecánicos y deterioro superficial, incluyendo los efectos de la intemperie."
Parrillas de acero habilitadas para zapatas de muros	Apiladas unas sobre otras, apoyadas directamente sobre el terreno natural, sin cobertura de protección; presentan oxidación avanzada en nudos y alambres de amarre.	• RNE, Norma E.060, numeral 3.7.5 y 7.4.1. • E.E.T.T., Ítem 02.01.08.06.

b) Almacenamiento inadecuado de cuerpos de alcantarilla TMC

Material	Condición constatada	Incumplimiento normativo
Cuerpos de alcantarilla TMC Ø 24", Ø 48" y Ø 60" (armados y sin armar)	Dispuestos a la intemperie sobre terreno natural, sin protección contra abolladuras o posibles daños al recubrimiento galvanizado que favorezca la corrosión.	• E.E.T.T., Ítem 02.04.010: "No deberán presentar abolladuras que impidan un correcto ensamblaje, ni daños en el recubrimiento galvanizado que favorezca la corrosión."

c) Materiales no localizados

Material	Cantidad según inventario	Cantidad encontrada	Observación
Listones y tablas de madera	Consignadas en inventario	No localizadas	Según Coordinador de Obra, se encuentran en "propiedad de la presidenta de la comunidad", situación no señalada en el Acta de Constatación.
Planchas fenólicas	35 unidades	No localizadas	Misma condición que el anterior.
Rollos de alambre N° 8 y N° 16	28 rollos	Solo 14 rollos	14 rollos no localizados; según Coordinador, en "propiedad de la presidenta de la comunidad".

d) Custodia y seguridad deficiente

Aspecto	Condición constatada
Cerco perimétrico del patio de máquinas	Presenta desgaste pronunciado y en varios puntos es inexistente, no garantizando la seguridad de los materiales.
Personal de seguridad	Solo se identificó un (1) personal a cargo de la seguridad para todo el patio de máquinas.

Marco normativo aplicable

Norma	Artículo / Numeral	Contenido relevante
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF)	Artículo 207.2	"Se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario."
Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N° 344-2018-EF)	Artículo 194.1	"Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta."
Reglamento Nacional de Edificaciones (D.S. N° 011-2006-VIVIENDA)	Norma E.060, numeral 3.7.5	"Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad."
Reglamento Nacional de Edificaciones (D.S. N° 011-2006-VIVIENDA)	Norma E.060, numeral 7.4.1	"En el momento que es colocado el concreto, el refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la adherencia."



Gobierno Regional Junín



Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico	del	Ítem 02.01.08.06 - Acero Corrugado	"El acero deberá ser almacenado en forma ordenada por encima del nivel del terreno, sobre plataformas [...] y deberá ser protegido [...] contra daños mecánicos y deterioro superficial, incluyendo los efectos de la intemperie y ambientes corrosivos."
Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico	del	Ítem 02.04.010 - Alcantarilla TMC	"No deberán presentar abolladuras que impidan un correcto ensamblaje, ni daños en el recubrimiento galvanizado que favorezca la corrosión."

De conformidad con el marco normativo citado y los hallazgos de la Contraloría, se procede al descuento de los materiales inventariados que no se encuentran en condiciones óptimas para su uso, por los siguientes fundamentos:

- Responsabilidad del Contratista: El artículo 207.2 del Reglamento de la LCE establece que los materiales inventariados son responsabilidad del Contratista luego de realizado el inventario. Por tanto, el Contratista es responsable de mantener los materiales en condiciones óptimas para su uso, lo cual no ha cumplido.
- Las valorizaciones son pagos a cuenta: El artículo 194.1 del Reglamento de la LCE establece que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, por lo que son susceptibles de ajuste en la liquidación final.
- Incumplimiento de especificaciones técnicas: Los materiales no cumplen con las condiciones de almacenamiento y conservación exigidas por el Reglamento Nacional de Edificaciones (Norma E.060) y las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico.

Cuadro de materiales a descontar

N°	Ítem	Material	Cantidad según Inventario	Cantidad en almacén	Estado / Observación	Monto Unitario (S/)	Monto a Descontar (S/)	Sustento
1	1.03	Varillas corrugadas Ø 1/2" x 9 m	319 und (2,842.29 kg)	319 und	Oxidadas en extremos; almacenadas sobre suelo saturado. No cumplen Norma E.060 (3.7.5 y 7.4.1) ni EE.TT. (Ítem 02.01.08.06).	S/ 2.61 / kg	S/ 7,418.38	Acta de Visita de Inspección (Imágenes N° 6, 7, 8).
2	1.04	Varillas corrugadas Ø 5/8" x 9 m	28 und (395.64 kg)	28 und	Oxidadas en extremos; mismas condiciones que el ítem 1.03.	S/ 2.61 / kg	S/ 1,032.62	Acta de Visita de Inspección (Imágenes N° 6, 7, 8).
3	1.05	Varillas corrugadas Ø 3/8" x 9 m	58 und (292.32 kg)	58 und	Oxidadas en extremos; mismas condiciones que el ítem 1.03.	S/ 2.61 / kg	S/ 762.96	Acta de Visita de Inspección (Imágenes N° 6, 7, 8).
4	—	Parrillas de acero para zapatas de muros	Consignadas en inventario	Consignadas en inventario	Oxidación avanzada en nudos y alambres de amarre; apiladas sobre terreno natural sin cobertura. Incumplen Norma E.060 y EE.TT.	S/ 13,104.00 (estimado)	S/ 13,104.00	Acta de Visita de Inspección (Imágenes N° 10 y 11).
5	—	Cuerpos de alcantarilla TMC (Ø 24", 48", 60")	Consignadas en inventario	Consignadas en inventario	Almacenados a la intemperie sobre terreno natural, sin protección. Incumplen EE.TT. (Ítem 02.04.010).	S/ 46,200.00 (estimado)	S/ 46,200.00	Acta de Visita de Inspección (Imágenes N° 13, 14, 15, 16).
6	1.17	Tablas de madera (3.05m x 8" x 1")	46 und	No localizada	Material no ubicado en el almacén de obra; según Coordinador, en "propiedad de la presidenta de la comunidad". Riesgo de pérdida.	S/ 12.00 / und	S/ 552.00	Acta de Visita de Inspección; declaración del Coordinador.
7	1.18	Paneles (2.44m x 1.21m x 8.5cm)	16 und	No localizada	Material no ubicado; misma condición que el ítem 1.17.	S/ 21.00 / und	S/ 336.00	Acta de Visita de Inspección; declaración del Coordinador.
8	1.19	Paneles (2.44m x 79.50cm x 8.5cm)	2 und	No localizada	Material no ubicado; misma condición que el ítem 1.17.	S/ 21.00 / und	S/ 42.00	Acta de Visita de Inspección; declaración del Coordinador.
9	1.20	Paneles (2.44m x 60.00cm x 8.5cm)	4 und	No localizada	Material no ubicado; misma condición que el ítem 1.17.	S/ 21.00 / und	S/ 84.00	Acta de Visita de Inspección; declaración del Coordinador.
10	1.23	Planchas fenólicas	35 und	No localizada	Material no ubicado; según Coordinador, en "propiedad de la presidenta de la comunidad". Riesgo de pérdida.	S/ 11.00 / und	S/ 385.00	Acta de Visita de Inspección; declaración del Coordinador.
11	1.25	Fenólicos (Triplay 19mm)	2 und	No localizada	Material no ubicado; misma condición que el ítem 1.23.	S/ 21.01 / und	S/ 42.02	Acta de Visita de Inspección; declaración del Coordinador.
12	1.06	Rollos de alambre N° 16 y N° 8	28 rollos	Solo 14 rollos	14 rollos no localizados; según Coordinador, en "propiedad de la presidenta de la comunidad". Riesgo de pérdida.	S/ 3.35 / kg	S/ 2,350.03 (14 rollos x 50 kg aprox.)	Acta de Visita de Inspección (Imagen N° 20); declaración del Coordinador.

Resumen de descuentos

Concepto	Monto (S/)
----------	------------



Gobierno Regional Junín



Subtotal de materiales a descontar	S/ 72,309.01
Menos: Gastos Generales (4.02%)	(S/ 2,906.82)
Menos: Utilidad (5.79%)	(S/ 4,186.69)
Subtotal	S/ 65,215.50
Menos: IGV (18%)	(S/ 11,738.79)
Total de descuento en la Liquidación	S/ 53,476.71

- Los materiales inventariados no se encuentran en condiciones óptimas para su uso, conforme a lo verificado por la Contraloría en la inspección física del 23 y 24 de febrero de 2026, lo cual ha sido confirmado mediante el Informe de Control Concurrente N° 0418-2026-CG/GRJU-SCC (Situación Adversa N° 1).
- El Contratista es responsable de los materiales desde la fecha del inventario (02 de diciembre de 2025), conforme al artículo 207.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Las valorizaciones son pagos a cuenta, ajustables en la liquidación final, conforme al artículo 194.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- El Liquidador Técnico está obligado a descontar los materiales que no cumplen las especificaciones técnicas, conforme al artículo 209.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 002-2017-GRJ/GRI/SGSLO.
- El descuento total asciende a S/ 53,476.71, correspondiente a los materiales que presentan deterioro (óxido, posible corrosión) o que no han sido localizados.

DE LAS PENALIDAD DURANTE LA EJECUCION DE OBRA:

Mediante REPORTE N°2026/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 19 de marzo de 2026, se Solicita Ing. Hugo Vilcahuamana Tadeo, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obra, se solicitó que mediante su despacho se remitiera al Ing. Yerzon Jan Gala Chumbes en su condición de Coordinador de la Obra, remita un INFORME DETALLADO de las posibles penalidades en las que hubiera incurrido el contratista durante la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPU ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI. PANCAN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGION JUNIN - II ETAPA" con CUI N° 2329618, recalando que la Obra mencionada se encuentra en proceso de liquidación, y es de suma importancia contar con esta información detallada.

Mediante REPORTE N°119-2026-GRJ/GRI/SGSLO-YJCGC, de fecha 09 de Abril de 2026, el Ing Jan Carlos Gala Chumbes, Remite Informe de Posibles penalidades aplicadas al consorcio El Eden por parte de Inspector de Obra y Supervisión de obra ,menciona lo siguiente: (...) tal como se evidencia con respecto a las penalidades a ser aplicadas al CONSORCIO EL EDEN son aplicadas previo informe de la SUPERVISION DE OBRA en este caso el cual estuvo cargo del CONSORCIO VIAL JUNIN II, por lo que se informa que no se tiene evidencia de los informes generados por el supervisor de obra y/o inspector designado al inicio de ejecución con respecto a penalidades aplicadas al CONSORCIO EL EDEN (...).

Mediante MEMORANDO N°1451-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 09 de Abril de 2026n, La sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras , Remite Informe de Posibles penalidades aplicadas al consorcio El Eden por parte de Inspector de Obra y Supervisión de obra ,menciona lo siguiente: (...) tal como se evidencia con respecto a las penalidades a ser aplicadas al CONSORCIO EL EDEN son aplicadas previo informe de la SUPERVISION DE OBRA en este caso el cual estuvo cargo del CONSORCIO VIAL JUNIN II, por lo que se informa que no se tiene evidencia de los informes generados por el supervisor de obra y/o inspector designado al inicio de ejecución con respecto a penalidades aplicadas al CONSORCIO EL EDEN (...).

DEL INFORME FINAL DE CORTE DE OBRA DEL PROYECTO

En el proceso de liquidación, mi persona recibió formalmente la notificación del Informe Técnico Final de Corte de Obra N° 007-2026-GRJ/GRJ/SGSLD-YJCGC, de fecha 24 de agosto de 2026, remitido por la Coordinación de Obra.

De forma adjunta a dicho informe, se nos notificó el expediente completo conformado por 04 archivadores, 05 folder manila que contienen los informes técnicos y administrativos, los cuales sirven de respaldo para la verificación de los montos negativos (partidas no ejecutadas). La relación detallada de los archivos recibidos es la siguiente:

TOMO	ESPECIALISTA	FOLIOS
TOMO 1	AMBIENTAL	DEL 1 AL 233
TOMO 2	COORDINADOR DE PROYECTOS	DEL 1 AL 234
TOMO 1	COSTOS Y PRESUPUESTOS	DEL 1 AL 163
TOMO 2	COSTOS Y PRESUPUESTOS	DEL 1 AL 400
TOMO 1	INFRAESTRUCTURA VIAL	DEL 1 AL 262
TOMO 1	ADMINISTRADOR	DEL 1 AL 271
TOMO 1	SUELOS Y PAVIMENTOS	DEL 1 AL 168
TOMO 2	SUELOS Y PAVIMENTOS	DEL 1 AL 400
TOMO 3	SUELOS Y PAVIMENTOS	DEL 1 AL 400
TOMO 1	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y CADISTA	DEL 1 AL 134
TOMO 2	LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO Y CADISTA	DEL 1 AL 400

RESPONSABLES DE LA EMISIÓN, REVISIÓN Y CONFORMIDAD

La documentación notificada en los tomos descritos fue elaborada por el equipo técnico multidisciplinario designado para el proyecto. Los responsables de la emisión de los informes son los siguientes especialistas:





Gobierno Regional Junín



- Sr. Jhonathan Raúl García Tapia: Especialista en Suelos y Pavimentos.
- Sr. Aldair Daniel Álvarez Leiva: Coordinador de Proyectos.
- Sr. Jhonathan Artica Gonzales: Levantamiento Topográfico y Cadista a todo costo
- Sr. Erwin Daniel Ynohán Obregon: Especialista en Costos y Presupuestos.
- Sr. Celma Raiza Álvarez Leiva: Especialista en Obras de Infraestructura Vial.
- Sr. Zeida Canchanya Lopez: Especialista en Administración.
- Sr. Jose Cardenas Tuncar: Especialista en Ingeniería Ambiental.

El Ing. Jan Carlos Gala Chumbes (Ing. Gala), en su condición de Coordinador de Proyectos (Ingeniero III - SGSLO), revisó y otorgó la CONFORMIDAD a todos y cada uno de los entregables técnicos presentados por los especialistas antes mencionados, los cuales conforman los tomos señalados.

Recepción y Trámite Institucional: Posteriormente, el Ing. Gala Chumbes consolidó dichos resultados en el Informe Final de Corte de Obra y lo remitió oficialmente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, siendo recibido y visado por el Ing. Hugo Vilcahuaman Tadeo, en su calidad de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras.

ANÁLISIS PARA EL DESCUENTO DE MONTOS (PARTIDAS NO EJECUTADAS)

En base a la verificación física realizada en campo y los informes de los especialistas contenidos en los tomos recibidos, se identificaron partidas contractuales que no fueron ejecutadas. El cuadro de valores negativos contenido en el Informe Final de Corte de Obra refleja la deducción exacta que debe aplicarse a la valorización final.

Este descuento se sustenta en los siguientes pilares:

1. Verificación Física: Realizada durante el proceso de Corte de Obra, donde los especialistas corroboraron la no ejecución de dichos metros.
2. Conformidad del Coordinador: El Ing. Gala Chumbes, al dar conformidad a los informes especializados y remitir el documento final, valida técnicamente que los montos negativos son reales y deben ser descontados en la liquidación.

CÁLCULOS REALIZADOS POR LA ENTIDAD

Según los cálculos realizados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras realizo el cálculo de la liquidación de donde:

El Expediente de Liquidación de Contrato de Obra, ha sido elaborado en base a documentación existente, como son: Valorizaciones Aprobadas y corroborados los pagos mediante los Comprobantes de Pago o Notas de Pago.

Según el Informe Técnico N° 2089-2026-GRJ/GRI/SGSLO, indica: "Por ello, esta sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la obra de acuerdo con el CONTRATO N°022-2022/GRJ/ORA, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista la suma de S/. 3,690,577.13 (Tres Millones seiscientos noventa mil quinientos setenta y siete con 13/100 Soles), incluidos IGV"

"(...)

LIQUIDACION FINANCIERA DE OBRA

OBRA:	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO EMP PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN -		
ENTIDAD	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN		
CONTRATISTA	CONSORCIO EL EDEN		
RESIDENTE	ING. JESUS MANUEL BASILIO HUALLPARUCA		
SUPERVISOR	ING. JORGE LUIS RAFAEL VILLALOBOS		
UBICACIÓN	DISTRITO PANCA, YAULI Y RICRAN		
CONTRATO	CONTRATO N° 022-2022/GRJ/ORA		
MONTOSIGV	S/ 115,620,399.58	(Con IGV)	S/ 136,432,071.62
ADICIONALES 02 SIGV	S/ 1,004,734.93	(Con IGV)	S/ 1,185,587.22
ADICIONALES 03 SIGV	S/ 1,468,694.43	(Con IGV)	S/ 1,733,059.43
ADICIONALES 04 SIGV	S/ 3,339,469.50	(Con IGV)	S/ 3,940,574.01
ADICIONALES 05 SIGV	S/ 1,226,129.02	(Con IGV)	S/ 1,446,832.24
MAYOR METRADO SIGV	S/ 4,348,480.02	(Con IGV)	S/ 5,131,206.42
MONTOSIGV	S/ 127,007,907.58	MONTOTOTAL C/IGV	: S/ 149,869,330.94

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACIONES RECALCULADAS Monto S/IGV	VALORIZACIONES PAGADAS Monto S/IGV	SALDOS
01.00.00	CONTRACTUAL(A)	S/ 69,280,306.05	S/ 70,275,902.11	-S/ 1,015,596.06
01.01.00	VALORIZACIONES	S/ 58,520,418.50	S/ 58,888,394.21	-S/ 367,975.70
	DEDUCCION AVANCE FISICO	367,975.70		
01.02.04	ADICIONALES N° 02	S/ 990,186.76	S/ 1,004,734.93	-S/ 14,548.17
	VALORIZACIONES	1,004,734.93	1,004,734.93	0.00
	DEDUCCION AVANCE FISICO	14,548.17	0.00	-14,548.17



Gobierno Regional Junín



01 02 03	ADICIONALES N° 03 VALORIZACIONES DEDUCCION AVANCE FISICO	S/ 682 558 40 1 468 694 43 586 136 03	S/ 1 468 694 43 1 468 694 43	S/ 586 136 03 0
01 02 02	ADICIONALES N° 04 VALORIZACIONES DEDUCCION AVANCE FISICO	S/ 3 304 127 12 3 339 469 50 35 342 38	S/ 3 339 469 50 3 339 469 50	S/ 35 342 38 0
01 02 01	ADICIONALES N° 05 VALORIZACIONES DEDUCCION AVANCE FISICO	S/ 1 214 535 24 1 226 129 02 11 593 78	S/ 1 226 129 02 1 226 129 02	S/ 11 593 78 0
01 03 00	MAYOR METRADO MAYOR METRADO 1	S/ 4 348 480 02 4 348 480 02	S/ 4 348 480 02 4 348 480 02	S/ - -
02.00.00	REAJUSTES (B)	S/ 5 214 687 73	S/ 5 319 466 21	-S/ 104 778 4
02 01 00	CONTRACTUAL	4 173 428 99	4 935 354 70	-761 925
02 02 00	ADICIONAL ADICIONAL DE OBRA 2	S/ 128 536 32 128 536 32	S/ - 0 00	S/ 128 536 32 -
02 03 00	ADICIONAL ADICIONAL DE OBRA 3	S/ 82 382 86 82 382 86	S/ - 0 00	S/ 82 382 86 -
02 04 00	ADICIONAL ADICIONAL DE OBRA 4	S/ 214 012 60 214 012 60	S/ - 0 00	S/ 214 012 60 -
02 05 00	ADICIONAL ADICIONAL DE OBRA 5	S/ 153 817 77 153 817 77	S/ - 0 00	S/ 153 817 77 -
02 06 00	MAYOR METRADO MAYOR METRADO N° 01	S/ 462 509 19 462 509 19	S/ 384 111 51 384 111 51	S/ 78 397 68 -
03 00 00	PENALIDADES MATERIALES INVENTARIADOS - SEGUN INFORME DE CONTROLORIA VALORIZACION DE OBRAN° 01 DE LA PRESTACION ADICIONAL DE OBRAN° 03	-212 212 62 -65 215 50 -146 997 12	-212 212 62 0 00 0 00	-212 212 62 -65 215 50 -146 997 12
04 00 00	OTROS MAYORES GASTOS GENERALES GASTOS ARBITRALES	4 174 821 28 4 096 569 16 78 252 12	0 00 0 00 0 00	4 174 821 28 4 096 569 16 78 252 12
	SUB TOTAL = (A+B+C+D)	78 437 602 44	75 383 166 70	2 842 234 74
	IGV 18%	14 118 768 44	13 568 968 03	S/ 511 602 1
	SUB TOTAL	92 556 370 88	88 952 123 72	3 353 836 26
	ITEM	MONTO CONTRACTUAL C/IGV	MONTO TOTAL EJECUTADO C/IGV	MONTO PAGADO C/IGV
	TOTAL S/ IGV	3 107 050 87	92 556 370 88	88 952 123 72
				3 353 836 26

CONCLUSIONES:

Por ello, Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras aprueba y otorga conformidad técnica al contenido de la liquidación técnica de la Obra de acuerdo al CONTRATO DE OBRA N° 022-2022/GRJ/ORAF, que luego de evaluado y verificado referente a lo obtenido en el cálculo de la liquidación de contrato de obra, se determinó como saldo a favor del contratista, la suma de S/ 3,353,836.26 (Tres Millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y seis con 26/100 Soles), incluidos IGV.

- El costo total de la obra es de S/. S/ 92,556,370.88 (Noventa y dos millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos setenta con 88/100 soles) incluidos IGV, El monto total pagado es de S/. S/ 88,952,123.72 (Ochenta y ocho millones novecientos cincuenta y dos mil ciento veintitrés con 72/100 soles) incluidos IGV.
- El monto de Saldo pendiente a favor del Contratista es de S/ 3,353,836.26 (Tres Millones trescientos cincuenta y tres mil ochocientos treinta y seis con 26/100 Soles), incluidos IGV.



Gobierno Regional Junín



- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°E0552012022-003 emitida por la entidad CESCE (SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS) monto equivalente al 10% del monto de S/. 11,562,039.97 soles equivalente al 10% de monto contractual primogénito.
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°15411-0679-2024-004 emitida por la entidad CESCE (SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS) por el monto de S/. 148,165.10 por el Adicional de obra N°02.
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°15411-0680-2024-004 emitida por la entidad CESCE (SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS) por el monto equivalente de S/. 281,447.72 soles por el Adicional de Obra N°03
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°15411-1483-2024-005 emitida por la entidad CESCE (SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS) por el monto equivalente de S/. 490,153.82 soles por el Adicional de Obra N°04
- Asimismo, cuenta con una Carta fianza N°15411-0681-2024-004 emitida por la entidad CESCE (SECREX COMPAÑÍA DE SEGUROS DE CREDITOS Y GARANTIAS) por el monto equivalente de S/. 158,107.11 soles por el Adicional de Obra N°05

COSTO TOTAL DEL CONTRATO (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)
S/. 92,556,370.88	S/. 88,952,123.72	S/. 3,353,836.26

La presente liquidación técnica fue determinado y calculado basándonos en las normativas establecidas en el D.S N° 011-79-VC y sus modificaciones, por lo que del cálculo total de reajuste de precios dentro de ello incluido (Monto contractual, adicionales, deducciones, mayores metrados, intereses), estarán siendo considerados dentro del concepto de reajuste final; siendo que, recomienda se proceda con la aprobación del Expediente Técnico de Liquidación de Obra, mediante acto resolutivo.

Mediante CARTA N° 001-2026-JLAM-CEE/RCL, de fecha 07 de enero de 2026, el Señor Juan Alvarado Modesto, representante Común del CONSORCIO EL EDEN Entrega la Liquidación Técnica al GOBIERNO Regional Junín, En mérito al CONTRATO N°022-2022/GRJ/ORAF, de fecha 22 de marzo de 2022, se concluye que no corresponde la aplicación de penalidades por la presentación extemporánea de la Liquidación de Obra

Que, estando la respectiva liquidación de contrato de obra habiéndose efectuado su verificación **SE APRUEBA Y OTORGA LA CONFORMIDAD**, la cual remito para su aprobación mediante acto resolutivo.

(...);

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 483-2026/GRJ/GRI, con fecha de emisión 25 de setiembre de 2026, señala y concluye que:

"Que, de conformidad a lo determinado en el Informe Técnico N° 2089-2026/GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, habiéndose verificado el cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, esta Gerencia otorga conformidad a la aprobación del Expediente de Liquidación de Contrato N° 22-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI - PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN" – SALDO II ETAPA, con CUI N° 2329618.

Conforme a los fundamentos expuestos, por intermedio de su despacho solicitamos se requiera a la Oficina de Asesoría Jurídica la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, para de esta forma Cumplir con lo establecido en el Artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF";

Que, estando a lo expuesto y, contando con la conformidad del área usuaria emitida mediante el Informe Técnico N° 2089-2026-GRJ/GRI/SGSLO y no existiendo controversia pendiente, corresponde continuar con la emisión del acto resolutivo que apruebe la liquidación contractual; lo cuales se ha respetado los plazos y el procedimiento formal



Gobierno Regional Junín



previsto en el Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en la Directiva N° 002-2017-GR-JUNIN, en el sentido que el contratista CONSORCIO EL EDEN mediante Carta N° 001-2026-JLAM-CEE/RCL, de fecha 07 de enero de 2026 presentó la liquidación de contrato de obra dentro del plazo de 60 días que prevé la norma legal (17 de enero de 2026).

Que, conforme a los fundamentos expuestos, y el cálculo determinado mediante el Informe Técnico N° 2089-2026-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la verificación y validación de los importes determinados en la presente Liquidación, corresponde aprobar el Expediente de Liquidación de Contrato CONTRATO N°022-2022/GRJ/ORAF, por la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI -PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN" – SALDO II ETAPA, con CUI N° 2329618;

Que, estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en el principio de buena fe procedimental, verdad material y principio de confianza.; y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GRJ/GR de fecha 23 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la liquidación del Contrato N° 022-2022/GRJ/ORAF, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO: EMP. PE-22 A PALCA - TAPO - ANTACUCHO - RICRAN - ABRA CAYAN - YAULI -PACÁN - EMP. PE-3S A JAUJA - REGIÓN JUNÍN" – SALDO II ETAPA, con CUI N° 2329618, conforme al siguiente detalle (incluido el IGV):

COSTO TOTAL DEL CONTRATO (CON IGV)	MONTO TOTAL PAGADO (CON IGV)	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CON IGV)
S/. 92,556,370.88	S/. 88,952,123.72	S/. 3,353,836.26

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina Regional de Administración y Finanzas, la ejecución de las acciones que resulten necesarias, en virtud de lo aprobado mediante el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- Que; El CONSORCIO EL EDEN, así como el personal profesional de ingeniería que ha intervenido en la elaboración, revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen la presente liquidación de contrato de obra es responsable de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación, motivo por el cual, la presente Resolución no convalida los desajustes, errores u omisiones que no hayan sido advertidos por el referido personal al momento de elaborar los informes técnicos que sustentan su aprobación.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa ejecutora CONSORCIO EL EDEN, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes de la Entidad, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

HYO.

02 OCT 2023

ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (o)